

### ANEXO III

## CONTRATO DE SERVICIOS DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### REUNIDOS

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-sa/Presidente-a, del Excmo. Ayuntamiento/Diputación Provincial de \_\_\_\_\_ (en adelante, ENTIDAD LOCAL), con CIF nº \_\_\_\_\_.

De otra, D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, en calidad de Secretario General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMP-CLM), con CIF nº G-45035045.

Y de otra, D. MIGUEL ÁNGEL ESCALANTE PINEL y D. FERNANDO RUÍZ ANDRÉS, en calidad de Administradores Mancomunados de la mercantil RURAL BROKER, S.L. (en adelante, CORREDURÍA), con CIF nº B-45815107.

Dichas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo y

### EXPONEN

- I. Que entre los fines Estatuarios de la FEMP-CLM se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según su actual redacción consecuencia de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP-CLM está habilitada para crear una Central de Contratación, a la que podrán adherirse las Entidades locales a ella asociadas, con el fin de contratar aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado previamente por la FEMP-CLM, de acuerdo con las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (TRLCSP).

- III. Que la FEMP-CLM, por acuerdo de su Comité Ejecutivo en la sesión de 27 de marzo de 2014, ha creado una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Quinta de la LRBRL, así como en los artículos 203 y siguientes del TRLCSP.
- IV. Que el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM en su sesión de 10 de junio de 2014 ha acordado incorporar a su Central de Contratación los servicios que ya venía prestando con anterioridad a su creación, entre los que se encuentra el Servicio de Seguros, prestado actualmente por la CORREDURÍA., en virtud de la adjudicación realizada en la forma prevista en el TRLCSP y de sendos contratos celebrados entre dichas entidades a 13 de mayo de 2014.
- V. Por todo ello la Central de Contratación de la FEMP-CLM ofrece a sus asociados, entre otros, un Servicio de Riesgos y Mediación de seguros (en adelante, SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS), prestado a través de la CORREDURÍA desde el 13 de mayo de 2014 hasta el 12 de mayo de 2018, prorrogable hasta el 12 de mayo de 2020.
- VI. Que dicho Servicio tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a las Entidades Locales asociadas a la FEMP-CLM y a los Entes dependientes de éstas que así voluntariamente lo decidan, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.
- VII. Que la ENTIDAD LOCAL está adherida a la Central de Contratación de la FEMP-CLM.
- VIII. Que por acuerdo municipal del Órgano de Contratación (Pleno/Junta de Gobierno/Decreto de Alcaldía-Presidencia) de fecha \_\_\_\_\_, se ha acordado la contratación del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS de la FEMP-CLM, prestado por la CORREDURÍA.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para la ENTIDAD LOCAL la utilización del presente servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP-CLM; las partes contratantes aceptan firmar el presente CONTRATO del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP-CLM y ha sido adjudicado a la CORREDURÍA, con arreglo a las siguientes:

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** EL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS facilitará a la ENTIDAD LOCAL cuando esta lo requiera:

- a) Formación de su personal en la gestión de riesgos y seguros, a través de la participación del mismo en los cursos, jornadas y/o seminarios que organice el Servicio.
- b) Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos.
- c) Información y asesoramiento sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes.
- d) Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros, incluido el asesoramiento a los órganos encargados de la selección de las proposiciones presentadas, en aquellos casos en que la licitación se realice por parte de la ENTIDAD LOCAL.
- e) Asistencia para la adaptación, mejora y armonización de los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares de la ENTIDAD LOCAL y la evaluación de los riesgos que la afectan.
- f) Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia técnico-aseguradora.
- g) Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros, interviniendo activamente en que la Compañía Aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente Contrato, la ENTIDAD LOCAL facilitará al SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, a través de la empresa adjudicataria de su gestión, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual, designando expresamente a la CORREDURÍA como mediador de las pólizas de seguros que suscriba, durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS.

Asimismo, la ENTIDAD LOCAL facilitará toda la información necesaria para evaluar los riesgos y, muy en particular y siendo su responsabilidad, la valoración de los bienes y sus modificaciones.

Por su parte, el SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos.

**TERCERA.-** La entidad prestadora del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS, compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad Local.

**CUARTA.-** La entidad prestadora del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar a la ENTIDAD LOCAL como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del referido servicio.

**QUINTA.-** La prestadora del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL toda la información necesaria para el seguimiento del objeto del mismo, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria del mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no genera gasto alguno para la ENTIDAD LOCAL, ya que la empresa adjudicataria de la gestión del referido servicio percibirá sus retribuciones por parte de la Entidad o Entidades aseguradoras con las que la ENTIDAD LOCAL contrate sus pólizas de seguro siempre que éstas se devenguen y se haya producido la mediación por parte de aquélla, todo ello conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y prácticas habituales del Mercado Asegurador.

**SÉPTIMA.-** La ENTIDAD LOCAL se reserva la facultad de realizar cuantos trámites considere indispensables para asegurar el buen fin del servicio prestado.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente contrato de servicios se establece por un período de cuatro años, prorrogable hasta seis, a contar desde el día 13 de mayo de 2014, quedando condicionado al mantenimiento por la Central de Contratación de la FEMP-CLM del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS y a la vigencia del contrato de la CORREDURÍA con la Central de Contratación de la FEMP-CLM, como prestadora del servicio.

En caso de que la ENTIDAD LOCAL deseara desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la Central de Contratación de la FEMP-CLM a tal fin.

En todo caso, perdería su vigencia cuando la ENTIDAD LOCAL perdiera la condición de asociado a la FEMP-CLM.

**NOVENA.-** Cuando, bien por vencimiento de los periodos que el TRLCSP establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la empresa prestadora de este Servicio, la Central de Contratación de la FEMP-CLM convocara el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, la FEMP-CLM procederá a la notificación a la ENTIDAD LOCAL de la información necesaria acerca de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente CONTRATO por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la ENTIDAD LOCAL,

Por la FEMP-CLM,

Fdo.: D/a \_\_\_\_\_.  
Alcalde-sa/Presidente-a.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.  
Secretario General.

Por LA CORREDURÍA,

Fdo.: D. Miguel A. Escalante Pinel.  
Administrador Mancomunado.

Fdo.: D. Fernando Ruíz Andrés.  
Administrador Mancomunado.